



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-796-14

**Contraloría General de la República.- Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Managua, treinta y uno de octubre del año dos mil catorce.- Las diez y veinte minutos de la mañana.-**

### VISTOS, RESULTA:

Que se ha examinado el Informe de Auditoría Especial de fecha veintisiete de agosto del año mil catorce, Código de Referencia **ARP-02-131-14**, emitido por el Departamento de Auditorías Sector Social de este Órgano Superior de Control, al proceso de contratación y adquisición de bienes y servicios en la **ACADEMIA NACIONAL DE IDIOMAS (ANI)** del **INSTITUTO NACIONAL TECNOLÓGICO (INATEC)**, por el período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil trece, en cumplimiento del Plan Anual de Auditoría del año dos mil catorce y Credencial de referencia **MCS-CGR-C-162-06-14/DGA-DASS-RADG-074-06-14**, de fecha veinticinco de junio del año dos mil catorce, proceso que se realizó de conformidad con las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría y tuvo como objetivos específicos: **a)** Evaluar el cumplimiento, confiabilidad y suficiencia del control interno establecido por la Academia Nacional de Idiomas (ANI), en el proceso de contratación y adquisición de bienes y servicios; **b)** Comprobar si el proceso de contratación y adquisiciones de bienes y servicios efectuados por la Academia Nacional de Idiomas (ANI), por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil trece, se realizó de conformidad con lo dispuesto en la Ley No. 737 “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público” y su Reglamento; Programa Anual de Adquisiciones del año dos mil trece y Normativas establecidas por el INATEC; **c)** Comprobar que los pagos efectuados en concepto de adquisición de bienes de uso, materiales y suministros y adquisición de servicios, se encuentran debidamente registrados, contabilizados, soportados y autorizados por los servidores competentes y, **d)** Identificar los hallazgos a que hubiere lugar y sus posibles responsables.- En cumplimiento del trámite de audiencia establecido por los artos. 26 numeral 3) de la Constitución Política; 53 numerales 1), 54 y 55 de la Ley No. 681 “Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado”, en fechas catorce, quince y treinta de julio del año dos mil catorce; se notificó el inicio de la Auditoría Especial a los siguientes servidores públicos del Instituto Nacional Tecnológico (INATEC) Nivel Central y de la Academia Nacional de Idiomas (ANI): Licenciados **Marvin Adolfo Rivera González**, Director; **Alex Antonio Navarro Rodríguez**, Sub Director Administrativo; **Nelson Antonio Guerrero Saavedra**, Responsable del Departamento de Contabilidad; Ingenieros **Miguel Ángel Zepeda Rodríguez**,



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-796-14

Responsable de Servicios Generales; **Tania Patricia Soza Canales**, Coordinadora de Licitaciones (INATEC-Central); Doctora **Nora Buitrago Trujillo**, Coordinadora de Cobranza Legal (INATEC-Central); Señores **Jaime Flores Chavarría**, Responsable de Bodega y **Aida Luz Laguna Ramírez**, Auxiliar de Compra.- Que sobre la base de lo establecido en el artículo 57 de nuestra Ley Orgánica durante el transcurso de la auditoría los auditores acreditados estuvieron en constante comunicación con los auditados de los cuales recibieron aclaraciones y comentarios que fueron incorporados al informe de autos; así mismo en cumplimiento de lo dispuesto en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en fecha veintidós de agosto del corriente año, se comunicaron a la Administración de la entidad auditada los hallazgos de control interno.- Por lo que habiéndose sustanciado con arreglo a derecho el presente proceso administrativo y no habiendo más tramites ni procedimientos de auditoría que cumplir, las conclusiones son las siguientes: **1)** El control interno establecido por la Academia Nacional de Idiomas (ANI) del Instituto Nacional Tecnológico (INATEC), para el proceso de contratación y adquisición de bienes y servicios relativos a las contrataciones menores, es adecuado en su funcionamiento, confiable y suficiente, excepto por la falta de un organigrama y manual de organización, que se revela como hallazgo de control interno; **2)** El proceso de contratación y adquisición de bienes y servicios, por el procedimiento de contratación menor, efectuados por la Academia Nacional de Idiomas (ANI), por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil trece, se realizó de conformidad con lo dispuesto en la Ley No. 737 “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público” y su Reglamento, Programa Anual de Adquisiciones y Normativa para la realización de Contrataciones Menores emitida por el INATEC, excepto por algunas debilidades encontradas en los expedientes administrativos de las contrataciones menores y, **3)** Los pagos efectuados por la Academia Nacional de Idiomas (ANI), en concepto de adquisiciones de bienes de uso, materiales y suministros y contrataciones de servicios por el procedimiento de contratación menor; se encuentran debidamente registrados, contabilizados, soportados y autorizados por los servidores públicos competentes.- Con tales antecedentes, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere el arto. 9 numerales 1), 12) y 14) y 95 de la Ley No. 681 “Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado”, **RESUELVEN: I)** Se aprueba el Informe de Auditoría Especial al proceso de contratación y adquisición de bienes y servicios practicada en la **ACADEMIA NACIONAL DE IDIOMAS (ANI)** del **INSTITUTO NACIONAL TECNOLÓGICO (INATEC)**, por el período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil trece, del que se ha hecho mérito; **II) No ha lugar** a determinar ningún tipo de responsabilidad a



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

**RIA-796-14**

los servidores públicos auditados, en lo que respecta únicamente a los resultados y período examinado en la presente auditoría y, **III)** Remítase copia del Informe de Auditoría Especial examinado y de la presente Resolución Administrativa a la Máxima Autoridad del **INSTITUTO NACIONAL TECNOLÓGICO (INATEC)**, para su debido conocimiento y adopción de las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría y que se detallan en el informe que se examina, todo de conformidad con el arto. 103 numeral 2) de la Ley Orgánica de este Ente Fiscalizador, debiendo informar sobre ello en un plazo no mayor de noventa (90) días contados a partir de la notificación de esta Resolución Administrativa, so-pena de responsabilidad si no lo hiciera.- Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta en esta auditoría, podrían derivarse otras responsabilidades de cualquier naturaleza conforme la Ley.- La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos, en Sesión Ordinaria Número Novecientos Tres (903) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día treinta y uno de octubre del año dos mil catorce, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Cópiese y Notifíquese.-